



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 60138

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Por haber subsanado en término la acción de tutela, y por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela interpuesta por **BOLSAS Y PLÁSTICOS TEJELO S.A.** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**, trámite al cual se debe vincular al **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO** de igual ciudad.

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita el expediente o las documentales que considere necesarias a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

2-. Vincular a la presente actuación todos los involucrados en la demanda instaurada por Luz Dary Huertas contra Bolsas y Plásticos Tejelo S.A., así como a todos los intervinientes involucrados en la solicitud de traslado elevada por el accionante, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requiérase a la parte actora y a las autoridades acusadas, para que en el término de un (1) día remitan copia simple de las providencias que suscitan el presente mecanismo, en atención a que las mismas no fueron aportadas con el escrito de tutela.

4-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia.

5.- Se reconoce al doctor Andrés Cano Duque identificado con tarjeta profesional 258.639 del CSJ, como apoderado de la parte accionante, de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital.

6.- Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Omar Ángel Mejía Amador', written in a cursive style.

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR